

**OPERACION  
RENTA  
2·0·0·4**  
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

Línea 10 (Código 159): Incremento de:

|                           |            |              |
|---------------------------|------------|--------------|
| • Retiros .....           | \$ 609.523 |              |
| • Dividendos S.A. abierta | \$ 571.428 |              |
| • Dividendos S.A. cerrada | \$ 380.952 | \$ 1.561.903 |

Línea 11: -Impo. 1<sup>a</sup> Categoría pagado por el A.T. 2003 por los Arriendos \$ 380.000

-Contribuciones de bienes raíces pagadas por arriendo en el año 2003 \$ 250.000

Línea 12: Intereses negativos, menor valor Fondos Mutuos y pérdida en venta acciones

Línea 15: Intereses pagados por créditos con garantía hipotecaria, según art. 55 bis LIR Código (750)

Línea 16: Código (765): Rebaja por ahorro previsional voluntario Art. 42 bis

Total Renta Efectiva del Impo. Global Complementario

En las Circulares del SII N°s. 9, de 1992, 56, de 1993, 42, de 1995, 54 y 71, de 1998, publicadas en los Boletines de los meses de Febrero, Octubre, Noviembre, Septiembre y Noviembre de los años respectivos, se dan mayores instrucciones respecto de la rebaja por concepto de las inversiones a que se refiere el artículo 5<sup>o</sup> transitorio de la Ley N° 19.578, de 1998 y el N° 1 de la letra A) del anterior texto del Art. 57 bis de la Ley de la Renta.

**LINEA 17.- BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (REGISTRE SOLO SI DIFERENCIA ES POSITIVA)**

- (1) En esta línea se registra la diferencia sólo positiva que resulte de restar al SUBTOTAL determinado en la Línea 13, las cantidades anotadas en las Líneas 14, 15 y 16, cuando corresponda.

Dicha diferencia constituye la BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO.

Si el monto de esta diferencia positiva resulta igual o inferior a \$ 4.817.718 (13,5 UTA), NO utilice las líneas siguientes, por cuanto en tal caso se encuentra exento de este impuesto, sin perjuicio de anotar en las Líneas 29, 30 y 31, el crédito por los conceptos a que se refieren dichas líneas, cuando se tenga derecho a ellos, ya sea, para su imputación a otros impuestos adeudados por el contribuyente o su devolución respectiva en los casos que corresponda, a través de la Línea 51 (Códigos 119, 116 y 757) del Formulario N° 22; todo ello bajo el cumplimiento de las condiciones y requisitos señalados en la Línea 32.

- (2) Si la diferencia que resulte de restar a la cantidad anotada en la Línea 13, las registradas en las Líneas 14, 15 y 16, cuando proceda, es negativa, no anote ninguna cantidad en esta línea, dejándola en blanco.

**LINEA 18.- IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO SEGUN TABLA**

Si la cantidad positiva registrada en la Línea 17 (Base Imponible), es superior a \$ 4.817.718, ésta queda afecta al impuesto Global Complementario de acuerdo con la siguiente tabla de cálculo:

| RENTA NETA GLOBAL |                  | FACTOR | CANTIDAD A REBAJAR<br>(NO INCLUYE CREDITO<br>10% DE 1 U.T.A. DEROGADO<br>POR N° 3 ART. UNICO LEY<br>N° 19.753, D.O. 28.09.2001) |
|-------------------|------------------|--------|---|
| DESDE             | HASTA            |        |   |
| DE \$ 0,00        | \$ 4.817.718,00  | Exento | \$ 0,00   |
| " 4.817.718,01    | \$ 10.706.040,00 | 0,05   | 240.885,90  |
| " 10.706.040,01   | \$ 17.843.400,00 | 0,10   | 776.187,90  |
| " 17.843.400,01   | \$ 24.980.760,00 | 0,15   | 1.668.357,90  |
| " 24.980.760,01   | \$ 32.118.120,00 | 0,25   | 4.166.433,90  |
| " 32.118.120,01   | \$ 42.824.160,00 | 0,32   | 6.414.702,30  |
| " 42.824.160,01   | \$ 53.530.200,00 | 0,37   | 8.555.910,30  |
| " 53.530.200,01   | Y MAS            | 0,40   | 10.161.816,30   |

**Uso de la tabla**

- La cantidad anotada en la Línea 17 "Base Imponible" se ubica en el tramo que le corresponde en la Tabla.
- Dicha cantidad se multiplica por el "factor" que corresponda al tramo ubicado.
- Al resultado de la multiplicación se le resta la "cantidad a rebajar" señalada en la Tabla para el mismo tramo.

**Ejemplo sobre su aplicación**

|   |                 |
|---|-----------------|
| 1) Cantidad registrada en la Línea 17 (Código 170) .....  | \$ 15.500.000   |
| 2) A dicha cantidad le corresponde el siguiente tramo:  |                 |
| De \$ 10.706.040,01 a \$ 17.843.400,00 x 0,10 menos \$ 776.187,90                                   |                 |
| 3) Se multiplica \$ 15.500.000 por el factor 0,10 .....   | \$ 1.550.000    |
| 4) Se resta la "cantidad a rebajar" señalada.....   | \$ (776.187,90) |
| 5) Resultado: Monto del Impuesto que debe anotarse en la Línea 18 (Código 157), sin decimales ..... | \$ 773.812      |
|   | =====           |

**LINEA 19.- DEBITO FISCAL POR AHORRO NETO NEGATIVO (Nº 5 LETRA A) Y EX - LETRA B) ART. 57 BIS**

**(A) Contribuyentes que deben utilizar esta línea**

Esta línea debe ser utilizada por los contribuyentes del Impuesto Unico de Segunda Categoría o del Impuesto Global Complementario, que se hayan acogidos al mecanismo de incentivo al ahorro que establece la letra A) o la ex – Letra B) del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, para declarar en dicha línea el Débito Fiscal que resulte del Ahorro Neto Negativo determinado al término del ejercicio, de acuerdo con la información que les proporcionen las respectivas Instituciones Receptoras en las cuales hayan efectuado las inversiones en el mercado nacional en los instrumentos o valores de ahorro que les permiten acogerse al referido sistema, por inversiones efectuadas con anterioridad al 01 de Agosto de 1998 o realizadas a contar de dicha fecha en el mercado nacional.

**(B) Información que las Instituciones Receptoras deben proporcionar a los contribuyentes acogidos al sistema de incentivo al ahorro**

- Las Instituciones Receptoras acogidas al referido mecanismo, al 31 de Diciembre del año 2003, deben preparar por cada contribuyente sujeto al mencionado sistema, un Resumen Anual con el Saldo de Ahorro Neto del Ejercicio (Positivo o Negativo) determinado este valor a base de todos los instrumentos o valores de ahorro que el inversionista haya tenido acogidos al sistema en la Institución Receptora respectiva, considerando para tales efectos si se tratan de inversiones realizadas en el mercado nacional con anterioridad o posterioridad al 01 de Agosto de 1998.
- La Institución Receptora, debe enviar dicha información al contribuyente dentro de los dos primeros meses del presente año (Enero y Febrero), de acuerdo a los Modelos de Certificados N°s. 8 y 17 que se presenta a continuación, confeccionado conforme a las instrucciones contenidas en la Circular N° 64, del año 2003, y Suplemento Tributario sobre "Instrucciones Generales para la Emisión de Certificados y Declaración Juradas 2004" publicado en el Diario El Mercurio el día 17 de Diciembre del año 2003, ambos instructivos publicados en Internet ([www.sii.cl](http://www.sii.cl)).

**MODELO DE CERTIFICADO N° 8, SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

Razón Social Institución Receptora: .....

RUT N°: .....

Dirección: .....

Giro o Actividad: .....

**CERTIFICADO SOBRE RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE CUENTAS DE INVERSION ACOGIDAS AL MECANISMO DE AHORRO DE LA LETRA A) DEL ART. 57 BIS DE LA LEY DE LA RENTA**

CERTIFICADO N°: .....

Ciudad y Fecha: .....

La Institución Receptora ....., certifica que al Sr....., RUT N° ....., domiciliado en ....., por el movimiento de todas las cuentas de inversión que mantiene en esta Institución, acogidas al mecanismo de incentivo al ahorro del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, al término del año 2003, se le han determinado los siguientes saldos:

| SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS CON ANTERIORIDAD AL 01.08.98 |          |
|--|----------|
| POSITIVO   | NEGATIVO |
| \$ .....   | \$ ..... |

| SALDO DE AHORRO NETO DEL EJERCICIO POR INVERSIONES EFECTUADAS A CONTAR DEL 01.08.98 |          |
|---|----------|
| POSITIVO  | NEGATIVO |
| \$ .....  | \$ ..... |